

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
REGISTRO SNIES NO. 4358**



**METODOLOGÍA TRADICIONAL EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO:
NECESIDAD DE UNA PERSPECTIVA PEDAGÓGICA**

ESTUDIANTE

María Alejandra Lizarazo Quintero

DOCENTE

Maribel Vergara Arboleda

Bogotá
Colombia
27 de mayo 2022

Metodología tradicional en la enseñanza del derecho: necesidad de una perspectiva pedagógica

La responsabilidad de la formación de los estudiantes de derecho, está en manos de la Universidad, de este modo, la eficacia de los procesos educativos utilizados depende de la función social que está pretenda cumplir, ya que la calidad de abogados que se requiere en la actualidad, no sólo consiste en la enseñanza sobre las ciencias jurídicas y leyes; lo que implica que los profesionales del derecho se perfeccionen en memorizar y repetir un vasto número de normas y sentencias, sino que, además, comprende una complejidad social que su profesión representa.

Este hecho, hace que la preparación de los futuros abogados, se fundamente en desarrollar la capacidad de manejar sus emociones y se promueva en la práctica valores como: respeto, justicia, caridad, ética y honestidad, entre otros, que contribuyan a desarrollar habilidades como: empatía, comunicación asertiva, análisis en solución de conflictos, manejo de herramientas tecnológica e idiomas; todos estos soportados sobre conocimientos más amplios en humanidades, por lo que el futuro abogado tendrá un conocimiento crítico y analítico.

Para que todo esto se pueda lograr, es necesario evaluar las funciones cumplidas por cada actor del proceso educativo en las facultades de derecho y la necesidad de innovar y aplicar nuevas metodologías pedagógicas para enseñarlo. Bajo este planteamiento, soporto la tesis de este ensayo que se fundamenta en qué; el método de enseñanza tradicional, afecta el desempeño del futuro profesional en el ejercicio del derecho.

En este orden de ideas, es preciso conceptualizar qué se entiende por enseñanza tradicional. De acuerdo con lo señalado por Osorio (2010), esta hace relación, al proceso de

enseñanza como un acto de memorización que ha de evaluarse en un momento del aprendizaje, o, dicho de otro modo, consiste en un método de enseñanza expositivo, donde el estudiante es un receptor del conocimiento, desarrollando así un aprendizaje memorístico que es finalmente evaluado por un resultado que supone una asimilación de conocimiento. Si el estudiante lo memorizó bien, puede ser promovido, o está listo para iniciar otro proceso de aprendizaje en otros conocimientos.

Este tipo de conocimiento es caracterizado por ser el docente un transmisor de conocimiento, como si fuera un emisor de una verdad absoluta siendo un modelo, al cual, se le debe obedecer. Este patrón de enseñanza, sin duda alguna corresponde a un tipo de enseñanza pasiva, que limita el pensamiento crítico y analítico del estudiante, haciendo que el aula de clase no sea un lugar donde se construye conocimiento, sino por el contrario, se torne no sólo imperativa y aburrida sino además, la relación entre estudiante y docente sea mínima y restrictiva, orientada a una relación de naturaleza comercial en la cual, la acción educativa es un servicio prestado por el docente, y el estudiante, es receptor de ese servicio por el cual paga.

Es claro que la profesión de abogado, es muy llamativa en nuestra sociedad, lo que representa que muchas personas desean estudiarla, debido a esto se requiere que se busque la excelencia en los diversos programas existentes.

En nuestro país contamos con un amplio número de programas en derecho, lo que representa que año tras año egrese un número de abogados considerable. Según lo indica el Consejo Superior de la Judicatura, anualmente se gradúan aproximadamente 14.000 estudiantes, siendo este un número importante, si se tiene en cuenta los graduados por otras disciplinas; por lo tanto, es necesario que estos profesionales cuenten con un estándar de calidad en su formación debido a las

exigencias sociales actuales (García, 2008).

Es evidente que en consideración a lo anteriormente referenciado, se presentan múltiples discusiones respecto a los métodos de transmisión del conocimiento jurídico, tanto en la academia como en el ejercicio de la profesión, originado estos cuestionamientos con ocasión a la representación de esta disciplina ante una sociedad agitada, aunado a la multitud de programas existentes para brindar formación como abogados, donde se hace cada vez más evidente la relevancia de esta profesión debido a la responsabilidad social que esta representa.

El modelo de enseñanza tradicional, podría haber operado exitosamente en otro contexto histórico, pero no en una sociedad contemporánea como la de hoy, que demanda otra realidad en la tarea educativa frente a carreras como el derecho donde se exige una propuesta formativa más robusta en cuanto a enfoque y conocimientos. Una formación que abra el espectro a ciudadanías globales, otras culturas y, sobre todo, dirija la mirada a la persona humana, con todas las ventajas y desventajas que ello supone.

Lo expresado inicialmente, deja ver la necesidad de enseñar a los alumnos estrategias vitales que les ayuden a pensar, discernir, y discriminar la información impartida en las aulas de clase. Por lo que las herramientas metodológicas de enseñanza tradicional afecta sustancialmente el aprendizaje del derecho, ya que como se ha dicho anteriormente, limita el pensamiento crítico y analítico del estudiante, y a su vez, lo incapacita para su ejercicio profesional en el que se deberá enfrentar a una realidad que no fue expuesta en el aula de clase, y en la que se debe aplicar conceptos éticos en un escenario social carente y olvidado de valores fundamentales exigidos para los profesionales en áreas humanísticas, para nuestro caso a los abogados de esta generación.

Causa de que se continúe impartiendo un modelo de enseñanza tradicional, obedece en gran medida a la errónea concepción que la exigencia del docente en las diferentes facultades de

derecho corresponde a la idea de que su excelencia depende del conocimiento que se tiene en el área respectiva, desconociendo la importancia de la pedagogía y didáctica como saber propio del docente y que se debe emplear para lograr no sólo una enseñanza efectiva, sino que además un aprendizaje exitoso. Es preciso indicar, que no sólo el buen dominio del conocimiento en una área, o la vasta y brillante vida laboral del docente es vital para poder ejercer de una manera apropiada la delicada tarea de educar, se requiere también de la pedagogía como saber propio del docente y como competencia comunicativa que está en continua búsqueda de diálogos encaminados a la exploración de la verdad y la razón en una permanente construcción de la imagen de ser humano que se desea formar, en este caso el profesional del derecho.

Si bien es cierto, en la actualidad las diferentes universidades en sus facultades, cuentan con un excelente y calificado número de docentes, también lo es que algunos carecen de conocimientos pedagógicos por lo que se advierte que un docente sin estos fundamentos, pueda tener los elementos para encaminar a sus alumnos acerca del aprendizaje de un contenido específico.

Este hecho hace necesario el uso de estrategias metodológicas enfocadas de los docentes a los estudiantes, de manera participativa como clave fundamental en la enseñanza del derecho, moldeando así el perfil del profesor frente a los requerimientos actuales de enseñanza, que sin duda alguna brindarán una efectividad de los programas de pedagogía y su repercusión en el trabajo académico.

No es un secreto que, por las características y naturaleza del derecho, tradicionalmente se han impartido en su mayoría clases magistrales, que, en gran parte de ellas, se ejecuta una tarea discursiva por parte del profesor en la que, se busca hacer una transmisión o transferencia de conocimientos a sus alumnos, convirtiendo esta educación en una labor rutinaria y algo

encajonada, que exige una actividad memorística de sus educandos. Todo esto ocasiona que se piense sustituir la lección catedrática por una lección menos solemne, más activa, humana y sobre todo participativa, que motive al alumno a despertar ciertas destrezas que no sólo lo capacitarán profesionalmente, sino que además lo hará distinguirse y ser más competitivo en el área laboral; Así como lo aduce (Silva, G. 2006), en cuanto, señala respecto a la instrucción jurídica:

La enseñanza del Derecho es básicamente teórica con desconocimiento del aprendizaje activo en el que el estudiante pone en práctica lo aprendido, sin hacer un análisis de la realidad social, insuficiente investigación, predominio de la cátedra magistral, retención memorística debido a la repetición de códigos y de leyes, currículos poco flexibles, ausencia de estrategias pedagógicas renovadoras, incapacidad del estudiante para comunicarse y argumentar sus ideas, lo que no permite que se desarrolle un pensamiento crítico y reflexivo en el estudiante y futuro abogado. (p. 75)

Existe un hecho que se debe tomar en cuenta frente a que un abogado debe tener un amplio conocimiento de leyes, y en su ejercicio profesional y por ello se requiere de cierta habilidad para poder dar aplicabilidad jurídica en las diversas circunstancias en las que se pueda enfrentar profesionalmente, por lo tanto, no se trata de descalificar el aprendizaje del derecho positivo de forma memorística, ya que se requiere el conocimiento legal con exactitud por parte del jurista; lo que se pretende es que este proceso de aprendizaje se enfoque en desarrollar capacidades para entender todo lo que representa un problema jurídico a los que el futuro abogado se va a enfrentar, por lo tanto no es suficiente que se enfoque en un proceso de enseñanza tradicional, sino que por el contrario mediante una enseñanza fundamentada en conocimientos pedagógicos y didácticos, se desarrollen habilidades necesarias como: Empatía y

aptitud de comunicación; esta competencia le permitirá comprender las necesidades y requerimientos de su encargo, entendiendo la problemática que enfrenta como abogado. Así mismo se debe enseñar al futuro abogado, para que desarrolle una capacidad de negociación, que le brinde la posibilidad de proponer diferentes alternativas de solución frente a los conflictos que deba afrontar en el ejercicio de su profesión. Manejo de idiomas y herramientas tecnológicas; habilidades que harán del futuro abogado un profesional más competitivo.

Para el desarrollo efectivo de estas habilidades se requiere que se motive al estudiante para adquirir hábitos de investigación, que no sólo le permita estudiar sus casos con amplitud y pensamiento estratégico, sino que además serán, factores determinantes para que pueda proponer diferentes alternativas de solución, despertando un sentido analítico y crítico, tareas que en su ejecución le brindará la posibilidad de estar actualizado en los diversos temas jurídicos que vale la pena decir, están en un constante cambio de acuerdo a nuestra realidad social, siendo necesario que se haya legislado al respecto, tal y como bien lo indica (Silva, G. 2006). Por esta razón, en nuestro país se trazan nuevos parámetros legales frente a la formación académica de un abogado con lo preceptuado

en la Resolución 2768 del 13 de noviembre de 2003 que recogió los lineamientos del derogado Decreto 2802 de diciembre de 2001 con lo cual se espera preparar abogados con una formación jurídica, humanística y ética, que posean competencias de mediación en la resolución de conflictos, para el litigio, en el manejo de un segundo idioma, cognitivas, interpretativas, argumentativas, investigativas y de comunicación. Así mismo, este abogado ideal debe disponer de atributos críticos y analíticos para la interpretación de los problemas sociales, políticos y económicos del país, al igual que acerca del impacto de las normas frente a la realidad, lo que deriva en un énfasis que

apunta al trabajo interdisciplinario. (p. 48).

Debido al evidente desarrollo y transformación en nuestra sociedad, por su constante estado de transformación permanente y acelerada, se hace necesario la formación de profesionales que permitan suscitar un pensamiento que se reinvente y abandone el método tradicional de aprendizaje, despertando en los estudiantes de derecho, conciencia de su función social y de la importancia que conlleva el ejercicio de su profesión, pues será su responsabilidad realizar una tarea juiciosa de la aplicabilidad normativa en las diferentes áreas jurídicas en las que se encamine, bajo criterios de responsabilidad, respeto, justicia, equidad, entre muchas otras. Se requiere para ello, un cambio profundo del pensamiento del alumno quien se ha encontrado sumergido en una aburrida educación narrativa del derecho, que no forja un espíritu crítico, analítico y que sin duda son valores necesarios para ejercer adecuadamente la profesión de abogado.

Como lo sugiere Medina (2001), el trabajo de los docentes de derecho requiere una evolución de tal manera que el trabajo de los docentes en Derecho debe desplegarse y hacer florecer el saber jurídico. De acuerdo con lo indicado por este autor, el hecho de que la función de los docentes en nuestra realidad reviste tal importancia, pues está en sus manos, que la enseñanza del derecho abandone la idea de impartir las clases magistrales que en gran medida obedecen al concepto de una enseñanza tradicional.

Es evidente que el hecho de que el docente utilice cierta narrativa para impartir conocimientos eminentemente teóricos no debe ser descalificado, lo que se busca es que además de esta transmisión oral, o magistral, en primera instancia los docentes sean capacitados con conocimientos en pedagogía para que proyecte y despierte en sus alumnos la necesidad de adquirir nuevas habilidades y destrezas que serán fundamentales para el ejercicio profesional como abogado.

Las cátedras narrativas o magistrales: si no se orientan adecuadamente, cohíben y limitan la

participación del futuro abogado, negando la posibilidad de interacción, no sólo con su entorno, sino también una interacción social, fortaleciendo así las relaciones interpersonales que con toda seguridad son valores con las que debe contar un buen profesional del derecho, se anulan también el aprendizaje investigativo; que forja el enriquecimiento de la profesión, por lo tanto, obtenemos un resultado lamentable al concluir que la mala preparación del estudiante del derecho, en sus criterios de formación son el producto de las falencias metodológicas, donde vislumbramos alumnos pasivos, memoristas y en la mayoría de los casos con una baja autoestima; es necesario que se replantee esta formación y en consecuencia podamos ser partícipes de la formación de unos estudiantes con criterio para autoevaluarse, buscando siempre mejorar tanto sus condiciones de aprendizaje, como sus debilidades, incentivando así un criterio de superación enfrentándolo a una educación constructivista; formar futuros profesionales que puedan aprovechar las oportunidades que les brinda su enseñanza y que tengan conciencia de la necesidad de fortalecer relaciones interpersonales y la existencia de la interdependencia que existe entre los seres humanos.

Según Portafolio, en publicación del 24 de junio de 2021: En Colombia se ofrecen actualmente 110 programas de derecho, de estos 36 cuentan con acreditación de alta calidad; lo que quiere decir que a pesar de que existen 110 formas para enseñar derecho, sólo 36 lo están haciendo de una manera adecuada frente a la calidad académica e investigativa requerida, que proyectan en su formación a los estudiantes para ser los futuros abogados que nuestra sociedad exige, evidenciando así el nivel de los docentes, la proyección social con que cuentan las universidades (Portafolio, 2021).

Si revisamos estas cifras porcentualmente, podemos evidenciar que un mayor número de las instituciones educativas no están comprometidas con brindar una educación que responda a los requerimientos académicos y pedagógicos para sus estudiantes.

Para lograr una educación integral y una formación efectiva para los futuros profesionales

del derecho, es importante y necesario que se plantee una enseñanza fundamentada en los pilares de la educación, por lo que sugeriré 3 de ellos, afianzando así lo dicho en La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador:

(Bayuelo, 2015) “En este sentido se reconoce en especial la formación por competencias y se le da relevancia Los Pilares del Aprendizaje del Siglo XXI como entes formadores, cada uno va mostrando su importancia en la educación”. (p.168)

Es necesario que se proponga una enseñanza de alta calidad a los educandos y futuros abogados, quienes se perfilarán con mayores posibilidades en el mercado laboral y podrán cumplir de manera exitosa la labor social que como carrera humanística se exige; siendo necesario desarrollar el aprendizaje en los siguientes fundamentos:

Aprender a conocer: hace referencia a la combinación de "una cultura general suficientemente amplia con la posibilidad de profundizar los conocimientos en un pequeño número de materias. Lo que supone, además: aprender a aprender para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida”. (Bayuelo, 2015, p. 179)

Este pilar nos brinda la oportunidad de poder introducir la idea de adquirir conocimiento mediante la experiencia, definiendo el mundo conforme a las investigaciones que se surtan, análisis, y razonamientos, que conlleven a conocer, comprender, delimitar y definir, mediante la práctica.

En la actualidad se brindan pocas herramientas de investigación en las facultades de derecho, son pocas las materias impartidas, donde se permite incentivar la investigación, por lo que podríamos afirmar que aunque nuestra sociedad en materia jurídica se enfrenta siempre a la creación y aprobación de un sin número de leyes para todas las situaciones que enfrentamos como

país, pareciera que en la enseñanza del derecho, ya todo está escrito y se niega la posibilidad de que como carrera humanística, se abran ventanas de investigación continua y se brinden oportunidades de despertar un espíritu creativo en el estudiante.

Otro de aspecto relevante para el futuro abogado, es el hecho de poder dar aplicabilidad a los conceptos aprendidos, fortaleciendo su aprendizaje mediante la práctica, por ello se resalta el aprender a hacer.

Aprender a hacer: denota ciertos aspectos que serán de utilidad para el estudiante al momento de poner en práctica aquello que le fue enseñado, donde tendrá la capacidad y habilidad para realizar trabajos en equipo, dando solución a aquellas problemáticas y situaciones que se le presenten. (Bayuelo, S. 2015, p. 184)

A propósito de lo indicado por (Bayuelo, 2015), Existe una herramienta utilizada en las facultades del derecho para que el estudiante se vaya formando y adquiriendo cierta experiencia profesional, se brinda a través de consultorio jurídico, allí desaparecen en su totalidad las clases magistrales, y el futuro abogado debe dar aplicabilidad a los conocimientos teóricos aprendidos, guiado por su docente quien lo va instruyendo, es un proceso mediante el cual, el estudiante comienza a ejercer su profesión y se enfrenta a la realidad jurídica y judicial de nuestro país, son dos años en los cuales, se les brinda la posibilidad de enfrentarse a su realidad profesional. Sin embargo, existe un limitante debido a que no es posible que este ejercicio se realice en todas las áreas del derecho, por lo que este aprendizaje, aunque muy valioso es un poco restringido. (p. 180).

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de formar un profesional integral, se requiere que este sea formado también bajo criterios éticos y morales, por lo que se debe destacar, las cualidades que se deben desarrollar en conjunto con las demás habilidades formando

así un carácter en el profesional del derecho; por lo cual se debe destacar el ser del futuro abogado.

Aprender a ser: para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal. Con tal fin, no menospreciar en la educación ninguna de las posibilidades de cada individuo: memoria, razonamiento, sentido estético, capacidades físicas, aptitud para comunicar. (Comisión Internacional, 1996, p. 34).

Es evidente que un profesional que se expone a una enseñanza bajo su autoconocimiento, que potencializa sus fortalezas, aptitudes y destrezas, es una persona que cuenta con un alta autoestima, que desarrolla habilidades que evidentemente le servirán para su ejercicio profesional ya que se desenvolverá con más facilidad en la vida laboral, manejo de procesos, desarrollará competencias en la sana competencia, con un sentido cooperativo dentro del colegaje, será un profesional seguro de sí mismo con capacidad de trabajar en equipo y sin lugar a duda manejará criterios de autoevaluación, tendientes a estar siempre frente a un mejoramiento constante, en el campo profesional.

Un factor preocupante frente a esta temática es la sobrepoblación de estudiantes de derecho y abogados, sumado a los bajos estándares de calidad y la falta de desarrollo de competencias éticas en el mayor número de los programas existentes. Por ello es necesario que desde la academia se busque no sólo el desarrollo de las habilidades técnico – jurídicas sino que, se haga énfasis en el desarrollo de valores sociales, partiendo del hecho que la ética no sólo se enseña, sino que se transmite a través de experiencias vivenciales; por lo tanto, las universidades deben inclinarse hacia la creación de un contexto institucional de formación ética y de desarrollo de agilidad y destrezas que alejen al profesional del derecho de la idea errónea de que este

profesional sólo se dedicaba a revisar un compilado de documentos y textos y su única habilidad es la memorística o interpretativa sumada a la capacidad oral que es fundamental que desarrolle, y que no se trata que se deje de un lado, pero si es fundamental advertir que gracias a los avances tecnológicos se pueden remplazar por la inteligencia artificial, lo que se busca es que se desafíe a la academia, para que le brinde la posibilidad a sus estudiantes y al futuro abogado pueda mediante un proceso constructivista desarrollar habilidades de análisis, reflexión y creatividad, sumado a la formación de valores, criterios que sin duda elevaran los estándares de calidad en la formación de abogados.

Como lo señala (Forero, 2003). y lo establecido por el Consejo Nacional de acreditación Colombiano, se debe tener en cuenta, el respaldoado que se ha brindado para la instauración de programas de índole pedagógico (docencia universitaria), como maniobra para poder cualificar y evaluar la formación y la práctica pedagógica de los profesores universitarios, incidiendo así en el mejoramiento de la calidad, eficacia en la formación y preparación de profesionales, como también para responder a los desafíos que se originan en busca del logro del registro calificado y de la acreditación para las instituciones de educación superior.

Como alternativa para que se redireccione y pueda categorizarse la profesión de abogado, que en la actualidad se torna un poco desprestigiada, se debe complementar el estudio del derecho con las prácticas pedagógicas de los docentes, quienes realizaran un trabajo fundamental para que se logre la formación de abogados integrales y altamente calificados para desempeñar su ejercicio profesional acorde a la tarea social que debe cumplir.

Si bien es cierto, en el transcurso de este escrito se ha fundamentado como problemática, la formación tradicional y las consecuencias de esta clase de enseñanza en las facultades de derecho, es necesario hacer una relación frente al método de aprendizaje práctico que se ejecuta,

por lo cual, se debe hacer una leve exposición del trabajo que se lleva a cabo en los consultorios jurídicos, el cual, se encuentra normado en la Ley 2113 de 2021.:

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN. El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, autorizado en los términos de esta ley, en el cual los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley.

De acuerdo con lo indicado por Castro (2004), la razón de que se implementara en los últimos años de formación de los estudiantes de derecho, una enseñanza práctica denominada consultorio jurídico, era el hecho de que se pudiera prestar los servicios jurídicos a personas que no contaban con los recursos económicos para su acceso, pretendiendo así cumplir con una labor social; también se buscaba que el estudiante pudiera conocer desde una metodología práctica la aplicación de lo aprendido normativamente. Sin embargo, esta práctica no ha sido tan eficaz, en cuanto, no realiza propiamente una labor investigativa, el trabajo social en la mayoría de las oportunidades es poco relevante, no se analizan desde diferentes perspectivas o puntos de vista la solución de un caso, eso entre otras muchas falencias. Por lo que el trabajo práctico pierde validez debido a que se da por parte del estudiante la aplicación del derecho positivo a un caso en concreto.

Una muestra del contexto anteriormente referenciado son los resultados, que Silva (2006) señala en el estudio efectuado por el Ministerio de Justicia y el Derecho, y publicado en 1995

acerca del estado de la enseñanza del Derecho en Colombia, en el cual, obtuvo una calificación de 2.7, referente al prestigio de los abogados, y se dedujo que tal valoración tenía como causa:

Problemas críticos en los programas de formación y educación legal que ofrecen en las facultades de derecho y del mismo sistema de educación superior en Colombia (...) estructuras organizativas relativamente rígidas en sus límites institucionales y organizadas fundamentalmente alrededor de la formación enciclopédica, descontextualizada y credencialista, con poco énfasis tanto en los usos científicos, tecnológicos y sociales del conocimiento como en los valores individuales y colectivos que de dichos usos se derivan. (p. 164).

Ante tal perspectiva, es evidente buscar un replanteamiento de los métodos actuales de enseñanza de derecho, dado que, aunque ha sido indiscutible el perjuicio que ha sufrido tanto en las competencias desarrolladas por los estudiantes de derecho, como en el prestigio de la profesión; se hace necesario que, una vez encontradas las causas, se busquen alternativas de mejoramiento de la educación. No se trata de deplorar la profesión y tampoco se pretende desaparecerla, el objetivo es buscar nuevas formas de enseñarlo y ejercerlo, se trata que esta profesión sea desarrollada bajo estándares de alta calidad.

Bajo este criterio, podemos establecer claramente que no se trata de encontrar una fórmula para que se brinde una solución a la metodología de enseñanza del derecho, lo que se busca es encontrar y aplicar los elementos determinantes que nos encamine a un objetivo claro de enseñar y motivar al estudiante para que aprenda a pensar, analizar, aplicar e interpretar el derecho positivo, desarrollando una visión propositiva y así se implemente de manera efectiva. Otro tipo de formación para los abogados, como los profesionales que requiere nuestra sociedad. Colombia ha tardado en modificar la enseñanza tradicional y memorística del derecho y lograr un método

que ajuste a las exigencias de la modernidad.

Normativamente en nuestro país, mediante la Ley 30 de 1992 se reglamenta la educación superior de Colombia, pero deja un vacío frente a los requisitos se deben reunir para poder enseñar en las facultades de derecho, el Ministerio de Educación Nacional en uso de las facultades legales otorgadas profiere la resolución 2768 de 2003, art. 2, en la cual, le brinda autonomía a cada Institución de educación superior para que dentro de su currículo organice lo relacionado a sus requerimientos frente a la misión y proyecto institucional .

Tal y como lo indica muy acertadamente (Guerrero, 2016), se requiere que el Gobierno Colombiano, así como definió que, para ser docente universitario, se requiere doctorado, o a falta de este, maestría, debería determinar que por lo menos el docente de Derecho tenga estudios de especialización en docencia universitaria fuera del doctorado o la maestría en su especialidad.

Es evidente que el profesional en derecho prefiere realizar especialización, maestría o doctorado en un área específica del derecho y son muy pocos los que se inclinan por avanzar en el estudio de la docencia, por esta razón queda claro que la pedagogía se debe considerar como un patrimonio y un elemento imprescindible en la instrucción del derecho, es evidente que se requiere de abogados pedagogos que incorpore y disponga de la construcción de una metodología para que el estudiante pueda vincular de manera efectiva el conocimiento con la práctica.

Como parte fundamental de la problemática en el método de enseñanza tradicional, podemos establecer como una de sus causas principales el hecho de que un abogado enseñando derecho sea considerado docente, sin que tenga conocimientos en pedagogía; este sin duda, podrá hacer una transmisión de sus conocimientos, pero no lo hará de manera correcta, por lo tanto, la docencia es la clave para mejorar la educación, en las facultades de derecho.

Es prevalente que en primera medida que se vea la pedagogía como un patrimonio social

que busque permanentemente, transformar la educación y el aprendizaje del derecho, sino también para que en las diferentes facultades de derecho se preparen profesionales competitivos con calidades morales y sociales acordes a las exigencias sociales.

Si bien es cierto en los currículos actuales se incluyen materias formativas en ética y valores, también lo es, que esto también se ha venido haciendo como una narrativa que no le permite al estudiante generar criterios prácticos en esta área, es fundamental el planteamiento de vivencias y experiencias propias que garanticen no sólo un conocimiento estos valores individuales y colectivos, sino que estos sean valores implícitos en el carácter del futuro profesional.

Es primordial desarrollar herramientas que le permitan al estudiante saber que mediante su conocimiento teórico pueda comprender la importancia de su aplicación y así saber: cómo, para qué, por qué, puede utilizar esa cognición; haciendo que se generen en el futuro abogado, facultades para despertar un pensamiento reflexivo, analítico y crítico. Siendo estas habilidades las que determinarán el trabajo realizado por un buen docente, que con sus conocimientos pedagógicos y didácticos propende a sus estudiantes, no sólo la motivación para lograr estimular estas capacidades que prepararán un profesional más competitivo, sino que además podrá ser más calificado en el ejercicio de su profesión.

El desafío en las instituciones de educación superior, consiste en replantear la exigencia frente a sus docentes y reformular la necesidad de que la persona que enseñe derecho cuente con conocimientos en docencia, allí encontraríamos la solución a la problemática educativa actual, frente al proceso de enseñanza en derecho que ha sido casi ancestral. Nuestra sociedad sólo será transformada por personas que luchan para educar haciéndolo de la manera adecuada, que capacite estudiantes con conocimientos teóricos, capaces de poder aplicarlos mediante análisis e

investigación, con empatía, competentes para poder lograr una comunicación asertiva, con habilidades frente a la solución efectiva de conflictos, cumpliendo la labor social que exige su profesión.

Como en cualquier disciplina, se estudia derecho para lograr superarse, ese es el objetivo de la educación, pero es necesario que esta tarea se haga no sólo edificando a la persona frente a la adquisición de una serie de conocimientos necesarios para el mercado laboral, sino que además el ser humano sea dignificado mediante una labor realizada en excelencia, que el abogado sea esa persona que demuestre a la sociedad su formación ética, con valores invaluablees como: honestidad, justicia y todo lo que comprende la ética. Nuestra sociedad exige la formación de abogados que no sean sólo competentes, sino que también cuenten con valores morales invaluablees. Esta tarea sólo se logrará si desde el aula de clase, existe un docente calificado pedagógicamente, que cumple su función de educar no como buscando una línea de producción, sino como aquella que educa a la persona, no sólo como abogado, sino como el profesional que aplicará la justicia, la equidad en función y a favor de nuestro país.

Según la tesis planteada, donde se presenta la afectación de la aplicación de las metodologías tradicionales en la enseñanza e instrucción del derecho, señala claramente que esta enseñanza tradicional, corresponde a una actividad memorística, llevando a cabo una transmisión de conocimientos que no sólo es rutinaria, sino que además corresponde a un método de enseñanza que ha sido impartido durante muchos años sin que se haya buscado una innovación de acuerdo a los nuevos requerimientos de nuestra sociedad, que ciertamente se encuentra en un continuo cambio, como parte fundamental de esta problemática encontramos por una parte a profesores con amplios conocimientos en la disciplina del derecho pero con una carencia de conocimientos en docencia y practica pedagógica y didáctica, se esboza que esta la metodología

tradicional de enseñanza afecta a los futuros abogados, ya que según lo plantea el Consejo Superior de la Judicatura, anualmente se gradúan un número considerable de abogados, si se compara con otras disciplinas, por lo tanto, se requiere que estos profesionales cuenten con un estándar de calidad en su educación.

El objeto de esta tesis no busca descalificar el aprendizaje del derecho positivo en forma memorística ya que se requieren los conocimientos técnicos por parte del abogado, lo que se busca es que se incentive a los estudiantes a desarrollar nuevas habilidades, que son requeridas debido al cambio constante de nuestra sociedad, ya que se demuestra que las clases magistrales en gran medida cohiben y limitan la participación y el desarrollo de aptitudes indispensables para los futuros abogados, las cuales, pueden desarrollarse por parte de una enseñanza que implique una formación integral que incluye un alto concepto de la ética.

Lo que se busca entonces, en primera instancia no sólo es la formación de un profesional basado sólo en conocimientos técnicos, en una educación basada en el que hacer de lo correcto, sino además que sea un profesional que realmente disfrute su profesión y por ello, busque incansablemente la manera de ejercer de manera excepcional y con responsabilidad social.

La meta final de la verdadera educación es no sólo hacer que la gente haga lo que es correcto, sino que disfrute haciéndolo; no sólo formar personas trabajadoras, sino personas que amen el trabajo; no sólo individuos con conocimientos, sino con amor al conocimiento; no sólo seres puros, sino con amor a la pureza; no sólo personas justas, sino con hambre y sed de justicia. (John Ruskin).

Tras este análisis, podemos concluir que la tarea en la transformación de la enseñanza del derecho, se fundamenta en el amor a la profesión y primordialmente en el amor a la enseñanza del derecho, y a su proceso de evolución natural, de acuerdo al desarrollo social, esto sin duda, será el

pilar que motive al cambio, a la preparación de los docentes en pedagogía y será el cimiento de una nueva metodología esta enseñanza.

Referencias

Bayuelo Schoonewolff, P. A. (2015). La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. *Justicia*, 27, 167–184.

Castro Buitrago, E. J. (2004). Perspectivas de la enseñanza clínica del derecho en Colombia. *Opinión Jurídica*, 3(5), 161 - 168. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/133>

García Vanegas, D., Sepúlveda López, M., & Solano de Jinete, N. (2008). Hacia una nueva enseñanza del Derecho. *Misión Jurídica*, 1(1), 129–144. <https://doi.org/10.25058/1794600x.6>

Guerrero, C. F. R. (2016). Plan de mejoramiento para la enseñanza del derecho en Colombia. *Dixi*, 18(23),1.

Ley 2113 de 2021. (29 de Julio 2021). Congreso de la República. Artículo 2. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202113%20DEL%2029%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf>

Ley 30 de 1992. (28 de diciembre 1992). Congreso de la República. Capítulo I-VII. http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34632

Medina, T. C. (2001). *Proceso Modelo de Stuttgart y Enseñanza del Derecho*. Ediciones Doctrina y Ley.

Osorio, S.N. (2010). Educación y New Age, Pensar desde la educación superior. Una reflexión transdisciplinar, Bogotá. *UMNG-Alvi. Impresores*, 371-379.

Portafolio, Portafolio. (2021, junio 24). Guía práctica para estudiar Derecho en Colombia. Revista Portafolio. <https://www.portafolio.co/mas-contenido/guia-practica-para-estudiar-derecho->

en-colombia-553269

Resolución 2768 de 2003. (13 de noviembre 2003). Ministerio de Educación Colombia.

Artículo 2. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-86421.html>

Silva García, G. (2006). Prospectivas sobre la educación jurídica. La formación jurídica en América Latina, 29-100.